

ORDENANZA N° 9

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO
POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O
APROVECHAMIENTOS ESPECIALES
DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE
LA VIA PÚBLICA..

RILOBOS (CÁ CERES)

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Cabezuela del Valle (CP: 10610 - C/. Las Escuelas, n.º 15).

EXP.: 142/ 2010
MATRICULA: CR0864V
MARCA: Opel Vectra
TITULAR: Florin Posteuca Marcel
DNI: X0049809

Cabezuela del Valle, 03-11-2010.- El Sr. Alcalde-Presidente. Antonio Domínguez Sanchez.

8047

CABEZUELA DEL VALLE

Edicto

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 5 y 6 del Reglamento 3/1995 de los Jueces de Paz, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a la renovación del cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR de esta localidad, para proponer su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en Registro de Entrada de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificado de nacimiento o fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Certificado médico de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo de Juez de Paz.
- 4.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

En Cabezuela del Valle a 8 de noviembre de 2010.- El Alcalde-Presidente, Antonio Domínguez Sánchez.

8058

MIAJADAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2010, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de creación, modificación o supresión de ficheros en el Ayuntamiento de Miajadas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Miajadas a 5 de noviembre de 2010.- El Alcalde. Antonio Díaz Alías.

8037

MIAJADAS

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Miajadas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2010, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y periódico Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Miajadas a 5 de noviembre de 2010.- El Alcalde. Antonio Díaz Alías.

8039

RIOLOBOS

Edicto

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento de Riobos en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2010, el expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Núm. 9, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Núm. 13, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DEL TELEFAX Y FOTOCOPIADORA.

En base a los dispuesto en el art 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por periodo de 30 días contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efecto de que los interesados puedan examinar dicho expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Riolobos, a 5 de noviembre de 2010 - El Alcalde,
José Antonio Delgado Iglesias.

8036

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de noviembre de 2010, aprobó inicialmente la modificación de las siguientes tasas y de sus Ordenanzas Fiscales reguladoras :

Tasa por tratamiento y depuración de aguas residuales.

Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a domicilio.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación de los mencionados tributos así como sus Ordenanzas Fiscales reguladoras, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

San Martín de Trevejo a 4 de noviembre de 2010.
El Alcalde ,Máximo Gaspar Carretero.

8002

SAN MARTÍN DE TREVEJO

Edicto

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 08/2010 sobre modificaciones de créditos, por el que se conceden suplementos de créditos y créditos extraordinarios en el Presupuesto del ejercicio de 2.010, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legisla-

tivo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

San Martín de Trevejo a 4 de noviembre de 2010 -
El Alcalde- Presidente. Máximo Gaspar Carretero.

8003

VALDELACASA DE TAJO

Edicto

Elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y carga y descarga de mercancía de cualquier clase: en virtud de lo establecido en el artículo 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el texto íntegro de la ordenanza, no admitiéndose contra las mismas otro recurso que no sea el contencioso-administrativo que se podrá interponer a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en la forma y los plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción (artículo 19.1 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

Artículo 1.- Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 h) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE, especificado en las Tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3.-.- Cuantía.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura

3- La presentación de baja en el suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración

4 En todo caso será por cuenta del usuario la adquisición, colocación y mantenimiento del contador en condiciones adecuadas para su buen funcionamiento facilitando la toma de lecturas

5- En caso de avería que impida el correcto funcionamiento del contador ésta deberá subsanarse por el dueño en el plazo máximo de un mes. El consumo correspondiente al periodo en que se hubiera detectado la avería se estimará tomando como base el consumo más elevado de los dos últimos semestres. De persistir la avería en el contador sin causa justificada en periodos sucesivos, las siguientes tarifas se verán incrementadas en el cien por cien con respecto a la del periodo en que se originó la avería

Artículo 5- Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria, conforme se ordena en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Disposición final

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor con fecha 18 de octubre de 2007, entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia

Bohonal de Ibor a 21 de diciembre de 2007 -El Alcalde Mariano Vialás Peraleda

8051

RIOLOBOS

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 9 de Noviembre el expediente de «MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES» con vigencia a partir del día 1 de enero del 2008 publicado en el B O P del día 20 de Noviembre el correspondiente anuncio sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo por lo que en base a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, se publica texto íntegro de dicho expediente

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN

ORDENANZA Nº 9 REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 3º - CUANTIA

Se modifica el apartado d) que queda redactado como sigue:

d).- Puestos de venta en mercadillo tradicional de 5 metros lineales:

1.- Pago anual: Los interesados en pagar una cuota anual deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento solicitud del puesto antes del día 15 de diciembre del año inmediatamente anterior y serán adjudicados por el Ayto antes del 31 de diciembre.

El importe del precio público anual comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre será de 120 euros que deberá abonarse antes del 15 de enero

2 - Por día El importe por día será de 3 Euros

ORDENANZA Nº 14, REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA O QUE EXTIENDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.

Artículo 7º - TARIFAS

-Se añade el apartado 4 y 5 cuya redacción queda como sigue:

4 - Por cada Certificación o documento expedido por el Ayuntamiento del Punto de Información Catastral (PIC) 3 Euros

5.- Por cada documento que se registre en la Ventanilla única 1 Euro

Riolobos, 27 de diciembre de 2007.- El Alcalde, José Antonio Delgado Iglesias

8065

RIOLOBOS**ORDENANZAS FISCALES 2005**

Aprobado inicialmente en sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno el día 26 de octubre de 2004 el expediente de "MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES" con vigencia a partir del día 1 de enero de 2005, publicado en el B.O.P. del día 8 de noviembre, el correspondiente anuncio sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo se eleva a definitivo por lo que en base a lo dispuesto en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica texto íntegro de dicho expediente

ORDENANZAS QUE SE MODIFICAN**ORDENANZA N.º 4 REGULADORA DE LA TASA POR EL ABASTECIMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA**

Artículo 4.º: Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el art. 33 de la Ley General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término Municipal beneficiarias de dicho servicio o que ocupen bienes sometidos al pago del IBI DE NATURALEZA Urbana, siempre que la finca esté ubicada en calles que estén dotada del Servicio de Abastecimiento.

Artículo 7.º: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

A) TARIFAS DE ALTA EN EL SERVICIO Y CONSUMO DE AGUA:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| 1 - Cuota de alta en el servicio: | 30 euros |
| 2.- Cuota de servicio al semestre: | 6,35 euros |
| 3.- Por cada metro cúbico consumido | 0,45 euros |

ORDENANZA N.º 5 REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 7.º: Las tarifas a aplicar serán:

- 1.- Por cada vivienda de carácter familiar 27 euros/semestre
- 2 - Por cada Bar, cafetería o comercio de comestibles 45 euros/semestre
- 3 - Por cada industria distinta de las anteriores 37 euros/semestre

ORDENANZA N.º 6 REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 8.º:
TARIFAS

- 1 - Por la concesión de la licencia de acometida a la red de Alcantarillado: 30 euros
- 2 - Por cada vivienda, industria, local de negocio, o inmueble sujeto a IBI de naturaleza Urbana 8 euros/año

ORDENANZA N.º 7 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 6.º: La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa

- | | |
|--|-----------|
| a Por primera concesión de nicho, conservación y mantenimiento, por un periodo de 10 años: | 163 euros |
| b Por prórroga de concesión por 10 años: | 50 euros |
| c Por conservación y mantenimiento de Cementerio por 10 años: | 50 euros |
| d Por apertura de sepulturas: | 42 euros |
| e Por cerramiento de nichos: | 42 euros |
| f Por cerramiento de sepulturas: | 42 euros |
| g Por apertura de nichos: | 12 euros |

ORDENANZA N.º 9 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 6.3 Las Tarifas serán las siguientes:

Balcones, Terrazas, Miradores y Voladizos abiertos con más de 20 cm. de saliente:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| Salientes hasta 5 metros de largo: | 3 euros/año |
| Salientes más de 5 metros de largo: | 6 euros/año |

Terrazas u otro tipo de salientes cubiertos con más de 20 cm. saliente:

- | | |
|-------------------------------------|--------------|
| Salientes hasta 5 metros de largo: | 5 euros/año. |
| Salientes más de 5 metros de largo: | 9 euros/año. |

Riolobos, 15 de diciembre de 2004.- El Alcalde,
Antonio Delgado Iglesias.

204

TRUJILLO

Edicto

Por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2004, se acordó la modificación de la tasa por la prestación de servicio y actividades tarifa suministro de agua a la población

De conformidad con el Art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un plazo de información pública, por período de 30 días, en el transcurso del cual todas las personas interesadas podrán hacer uso de su derecho a presentar las alegaciones oportunas

Trujillo a 15 de diciembre de 2004.- El Alcalde, José A. Redondo Rodríguez

202



ORDENANZA Nº 9

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO-PÚBLICO POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL SUBSUELO; SUELO Y VUELO DE LA VIA PÚBLICA

CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 en relación con el Artículo 41.A), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública", especificando en las tarifas contenidas en el apartado 3 del Artículo 3º y siguientes, que se regirá por la presente Ordenanza.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.- Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas a cuyo favor se otorguen las licencias o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

CUANTÍA

Artículo 3º

1.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado 3 siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las Empresas Explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100, de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

La cuantía de este Precio Público que pudiera corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España, S.A., está englobado en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del Artículo 4 de la Ley 15/1987, de 30 de Julio (Disposición adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre).

3.- Las Tarifas del Precio Público serán las siguientes:

a) Balcones, Terrazas, Miradores y Voladizos abiertos:

- Salientes hasta 30 cm. y largo desde 1,5 hasta 3 metros, al año 150 ptas.
- Salientes hasta 30 cm. y largo desde 3 metros en adelante, al año . 250 ptas.
- Salientes de 30 cm a 1 metro, y largo hasta un metro y medio al año 150ptas.
- Salientes de 30 cm. a 1 metro, y largo de 1,5 a 3 metros al año 300 ptas.
- Salientes de 30 cm. a 1 metro, y largo desde 3 metros en adelante al año 500 ptas.





- b) Terrazas u otro tipo de salientes, cubiertos:
Además de las Tarifas que les correspondan con arreglo
a lo fijado en el apartado anterior 300 ptas./m²
- c) Ocupación de vía pública con escombros u otros materiales, al día
ptas./m² 15
- d) Puestos de venta en mercadillo tradicional, al día 400 ptas./cada uno.
- e) Ferias y fiestas populares
Se faculta al Sr. Alcalde para la fijación del Precio Público por ocupación de la
vía pública, con atracciones y puestos durante las Fiestas Populares de la Localidad.
- f) Por ocupación de la vía pública con mesa 2.500 ptas./año. x

NORMA EN GESTIÓN

Artículo 4ª

1.- Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia y realizar el depósito previo a que se refiere el artículo siguiente.

3.- La presentación de la baja, en el pago de este Precio Público, surtirá efecto a partir del día primero del ejercicio siguiente, al que se solicite. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 5º

1.- La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace:

a.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente Licencia.

b.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos, ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada año.

2.- El pago de Precio Público se realizará:

a.- Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, de siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988, que dando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b.- Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este Precio Público, por años naturales en el órgano encargado de la Recaudación Municipal.





DISPOSICIÓN DEROGATORIA

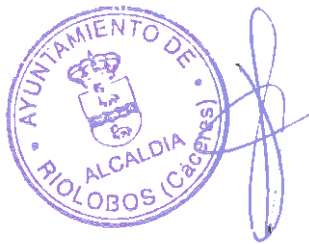
A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogados todos los conciertos y acuerdos, a los que en alguna medida afecte lo dispuesto en la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza, entrará en vigor el 1 de Enero de 2001, y surtirá efectos, mientras no se acuerde su modificación o derogación.

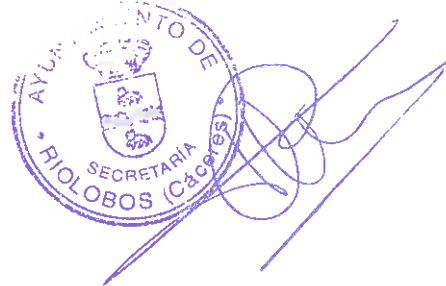
La presente Ordenanza, que consta de 5 artículos y una Disposición Final, fue aprobada por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno, en sesión celebrada el 23 de Noviembre de 2000.

El Alcalde.



Fdo. Juan Miguel Moreno Sánchez

El Secretario en funciones



Fdo. Juan Antonio Hernández Rubio

